

000251



Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, someto a su consideración, la presente **INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. A EFECTO DE INCLUIR LOS TEMAS DE: DISEÑO UNIVERSAL, USO DE LENGUAJE INCLUSIVO, ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE LA INFANCIA, EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE REGLAMENTO, Y EN GENERAL, EN TODOS AQUELLOS PROCESOS ENFOCADOS A ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DERIVADOS DEL MISMO.** En razón de lo cual me permito hacer de su conocimiento los siguientes

JUSTIFICACIÓN

Considerando el artículo 1ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y reconociendo el principio pro persona, enunciado en el artículo segundo de la misma, el cual, menciona la importancia de favorecer en todo el tiempo a las personas y brindar la protección más amplia, se propone incluir los siguientes temas:

- 1) **Diseño universal:** con el objetivo de que la información sea accesible para todas las personas, y no deje al margen del contenido a ninguna, se propone el uso de formatos y procesos que contemplen a las personas que hablan lenguas maternas, o que viven con discapacidad auditiva o visual, como intérpretes de lengua de señas, documentos en braille o auditivos, o traducciones a lenguas maternas.
- 2) **Lenguaje inclusivo:** a fin de eliminar el uso de expresiones que propicien la discriminación o invisibilicen a las mujeres en el discurso o el lenguaje.
- 3) **Enfoque de derechos humanos:** para replantearse en los procesos y prácticas la forma en que impactan hacia los grupos en condición de vulnerabilidad o las minorías, que viven mayores niveles de exclusión y discriminación, a fin de aplicar los mecanismos que les benefician más.
- 4) **Perspectiva de la infancia:** las niñas y niños pueden llegar a ser víctimas indirectas que viven severamente las consecuencias de estas violencias,



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

por lo tanto, se pretende impulsar esta perspectiva con el objetivo de protegerlos de manera más amplia, atendiendo a los principios rectores nombrados en la Convención sobre los Derechos de la Niñez, como: el interés superior del niño, el derecho a la vida, a supervivencia y el desarrollo, la no discriminación, etcétera.

OBJETIVO

Propiciar avances sustanciales en la materia, que impacten en los procesos y prácticas, así como en la atención brindada y el acceso a la información.

Para un mejor entendimiento me permito señalar los cambios específicos respecto al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2º. El objeto del mismo es establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que desde la perspectiva de género, se utilicen para definir, instrumentar y articular, las políticas públicas que de manera integral se apliquen en el Municipio, a efecto de reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia,</p>	<p>Artículo 2º. El objeto del mismo es establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que desde la perspectiva de género, <u>perspectiva de la infancia y el enfoque de los derechos humanos</u> se utilicen para definir, instrumentar y articular, las políticas públicas que de manera integral se apliquen en el Municipio, a efecto de reconocer, proteger, promover y garantizar <u>de la forma más amplia</u> el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, <u>al respecto se debe considerar lo siguiente:</u></p> <p><u>I. Todos los documentos derivados de este reglamento, así como la información que se emita con respecto al mismo, deberá contemplar los principios del diseño universal, a fin de que la información sea accesible a mayor número de personas.</u></p> <p><u>II. El presente reglamento, así</u></p>



Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

	<p><u>como los documentos que se generen con base a lo aquí expuesto deberán hacer uso de lenguaje inclusivo con el objetivo de coadyuvar a la eliminación de la discriminación, especialmente por razón de género.</u></p>
<p>Artículo 5°. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:</p> <p>Actualización con perspectiva de género: proceso permanente de formación con la finalidad de incorporar a la administración y gestión municipal, los avances y nuevas concepciones en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y derechos humanos de las mujeres.</p> <p>Cédula Municipal: Cédula Municipal de Registro Único de Atención.</p> <p>Consejo Municipal: el Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Dependencias especializadas: se consideran dependencias especializadas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, al Instituto, al Sistema DIF Zapopan, al OPD Servicios de Salud y a la Comisaría General de Seguridad Pública.</p> <p>Sistema DIF Zapopan: Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.</p>	<p>Artículo 5°. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:</p> <p>Actualización con perspectiva de género: proceso permanente de formación con la finalidad de incorporar a la administración y gestión municipal, los avances y nuevas concepciones en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y derechos humanos de las mujeres.</p> <p>Cédula Municipal: Cédula Municipal de Registro Único de Atención.</p> <p>Consejo Municipal: el Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Dependencias especializadas: se consideran dependencias especializadas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, al Instituto, al Sistema DIF Zapopan, al OPD Servicios de Salud y a la Comisaría General de Seguridad Pública.</p> <p>Sistema DIF Zapopan: Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.</p>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

<p>Especialización con perspectiva de género: conocimientos específicos contruidos desde la perspectiva de género, que deben articularse con la capacitación de todos los servidores públicos de la gestión municipal, a fin de aplicar y asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</p> <p>Igualdad sustantiva: obligación jurídica del Estado, establecida en el derecho internacional vinculante, que consiste en adoptar políticas públicas y acciones de gobierno de carácter estructural, social, legal, económico y cultural para lograr la igualdad de las mujeres al ejercicio de todos los derechos humanos, libertades y oportunidades.</p> <p>Instituto: el Instituto Municipal de la Mujer Zapopana</p> <p>Medidas especiales de carácter temporal: instrumentos institucionales encaminados a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural, eliminando privilegios masculinos y formas de discriminación contra las mujeres que menoscaban, restringen o anulan el ejercicio de sus derechos humanos.</p> <p>Mujeres en condición de vulnerabilidad: aquellas en mayor riesgo de ser víctimas de violencia en razón de su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando</p>	<p>Especialización con perspectiva de género: conocimientos específicos contruidos desde a perspectiva de género, que deben articularse con la capacitación de todos los servidores públicos de a gestión municipal, a fin de aplicar y asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</p> <p>Igualdad sustantiva: obligación jurídica del Estado, establecida en el derecho internacional vinculante, que consiste en acoptar políticas públicas y acciones de gobierno de carácter estructural, sccial, legal, económico y cultural para lograr la igualdad de las mujeres al ejercicio de todos los derechos humanos, libertades y oportunidades.</p> <p>Instituto: el Instituto Municipal de la Mujer Zapopana.</p> <p>Medidas especiales de carácter temporal: instrumentos institucionales encaminados a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural, eliminando privilegios masculinos y formas de discriminación contra las mujeres que menoscaban, restringen o anular el ejercicio de sus derechos humanos.</p> <p>Mujeres en condición de vulnerabilidad: acuellas en mayor riesgo de ser víctimas de violencia en razón de su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual estado civil; cuando</p>
---	---



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento cerivaoos del mismo.

tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia.

Modalidades de la violencia: cualquier manifestación y ámbito de ocurrencia en que se puede presentar la violencia de género.

Modelos Municipales: son el conjunto herramientas teóricas y metodológicas, que aplicadas desde la perspectiva de género y de los derechos humanos, establecen acciones y directrices tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ley Estatal: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia del Estado de Jalisco.

Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

OPD de Servicios de Salud: Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Perspectiva de género: visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de

tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia.

Modalidades de la violencia: cualquier manifestación y ámbito de ocurrencia en que se puede presentar la violencia de género.

Modelos Municipales: son el conjunto herramientas teóricas y metodológicas, que aplicadas desde la perspectiva de género y de los derechos humanos, establecen acciones y directrices tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ley Estatal: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

OPD de Servicios de Salud: Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Perspectiva de género: visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de



Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

<p>género, que promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres.</p> <p>Persona agresora: quien o quienes infligen violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.</p> <p>Programa Municipal Integral: el Programa Municipal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Red: la Red Municipal del Sistema de Información de Violencia Contra las Mujeres.</p> <p>Reglamento: Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Sistema Municipal: Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres.</p> <p>Víctima directa: toda mujer a quien se le inflige algún tipo de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades.</p> <p>Víctima indirecta: familiares de la víctima directa y/o personas que tengan o hayan tenido relación con la misma y que sean o puedan ser afectados por motivo de la violencia ejercida contra la víctima directa.</p> <p>Violencia contra las mujeres: cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico,</p>	<p>género, que promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres.</p> <p>Persona agresora: quien o quienes infligen violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.</p> <p>Programa Municipal Integral: el Programa Municipal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Red: la Red Municipal de Sistema de Información de Violencia Contra las Mujeres.</p> <p>Reglamento: Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Sistema Municipal: Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres.</p> <p>Víctima directa: toda mujer a quien se le inflige algún tipo de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades.</p> <p>Víctima indirecta: familiares de la víctima directa y/o personas que tengan o hayan tenido relación con la misma y que sean o puedan ser afectados por motivo de la violencia ejercida contra la víctima directa.</p> <p>Violencia contra las mujeres: cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico,</p>
---	--



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, considerando todas las modalidades y tipos establecidos en la Ley General, Ley Estatal y en el presente Reglamento.

patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, considerando todas las modalidades y tipos establecidos en la Ley General, Ley Estatal y en el presente Reglamento.

Diseño universal: En el caso de documentos, se refiere a un formato de fácil acceso, sencillo, entendible, que considere el uso de lengua de señas, material auditivo, o traducciones a lenguas maternas, entre otras, con el objetivo de eliminar posibles barreras en cuanto al acceso a la información.

Lenguaje inclusivo: es una práctica lingüística utilizada con el objetivo de evitar expresiones discriminatorias o términos peyorativos, que además, busca visibilizar a las mujeres en el lenguaje.

Enfoque de derechos humanos: permite analizar las desigualdades que se encuentran per se, en los procesos o prácticas burocráticas y administrativas, haciendo una consideración especial a las diversas necesidades en la atención de las personas que, por ser parte de grupos en condición de vulnerabilidad o minorías, enfrentan situaciones mayores de exclusión y discriminación, con el objetivo de corregir y modificar tales prácticas.

Perspectiva de la infancia: Un enfoque que permite observar a las niñas y los niños como titulares y portadores de sus propios derechos



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento cerivaaos del mismo.

	<p><u>y obligaciones correspondientes a su edad y madurez, que además, facilita la comprensión, desde el más amplio sentido de inclusión, igualdad y no discriminación la situación de vulnerabilidad en la que las y los niños se encuentran frente a acciones y o decisiones que les afectan directa o indirectamente.</u></p>
<p>Artículo 10. El Sistema Municipal tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. Establecer las políticas públicas tendientes a la prevención atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, unificando los criterios de las dependencias;</p> <p>II. Establecer lineamientos y criterios unificados para efficientar los servicios que se prestan en el Municipio a las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>III. Aprobar y ejecutar e Programa Municipal Integral que sea formulado por el Instituto;</p> <p>IV. Analizar y estandarizar los procesos de prevención atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y homologar los criterios en la atención y servicios que se ctorgan a las mujeres víctimas de violencia, a través de los Modelos Municipales a que se refiere el presente Reglamento;</p> <p>V. Ejecutar las propuestas y atender las recomendaciones que le formule el</p>	<p>Artículo 10. El Sistema Municipal tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. Establecer <u>desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos,</u> las políticas públicas tendientes a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, unificando los criterios de las dependencias;</p> <p>II. Establecer lineamientos y criterios unificados para efficientar los servicios que se prestan en el Municipio a las mujeres víctimas de violencia, <u>aplicando la perspectiva de la infancia, a fin de considerar la atención hacia las niñas y niños, que pueden ser víctimas indirectas en estas violencias.</u></p> <p>III. Aprobar y ejecutar el Programa Municipal Integra que sea formulado por el Instituto;</p> <p>IV. Analizar y estandarizar los procesos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y homologar los</p>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento cerivados del mismo.

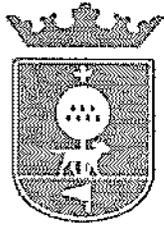
<p>Consejo Municipal, a fin de mejorar los Modelos Municipales;</p> <p>VI. Impulsar la creación de refugios para las mujeres víctimas de violencia, conforme al modelo diseñado por el Sistema Estatal;</p> <p>VII. Coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y la Ley Estatal;</p> <p>VIII. La capacitación de los servidores públicos en materia de derechos de las mujeres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y</p> <p>(...)</p>	<p>criterios en la atención y servicios que se otorgan a las mujeres víctimas de violencia, a través de los Modelos Municipales a que se refiere el presente Reglamento;</p> <p>V. Ejecutar las propuestas y atender las recomendaciones que le formule el Consejo Municipal, a fin de mejorar los Modelos Municipales;</p> <p>VI. Impulsar la creación de refugios para las mujeres víctimas de violencia, conforme al modelo diseñado por el Sistema Estatal;</p> <p>VII. Coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y la Ley Estatal;</p> <p>VIII. La capacitación de las y los servidores públicos en materia de derechos de las mujeres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 15. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>(...)</p> <p>IV. Vigilar que la formación y actualización que se imparta a los servidores públicos, se realice desde la perspectiva de género, procurando a que a través de la capacitación, se</p>	<p>Artículo 15. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>(...)</p> <p>IV. Vigilar que la formación y actualización que se imparta a las y los servidores públicos, se realice desde la perspectiva de género, perspectiva de la infancia y con un</p>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

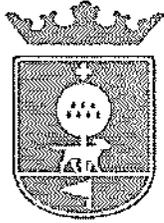
<p>contribuya a la sensibilización de los funcionarios públicos adscritos a las áreas de seguridad pública, salud, atención y gestión, así como de cualquiera que preste servicios relacionados con el apoyo a mujeres víctimas de violencia;</p> <p>(...)</p>	<p><u>enfoque de derechos humanos</u>, procurando a que a través de la capacitación, se contribuya a la sensibilización <u>y concientización</u> del <u>funcionariado público</u> adscrito a las áreas de seguridad pública, salud, atención y gestión, así como de cualquiera que preste servicios relacionados con el apoyo a mujeres víctimas de violencia;</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 16. El Consejo será presidido por el Presidente Municipal, o quien designe, y se integrará por un representante de las siguientes dependencias y comisiones:</p> <p>(...)</p> <p>VI. Dos ciudadanos de probada experiencia en igualdad de género y violencia contra la mujer en el Municipio;</p> <p>VII. Cuatro representantes de organismos de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales en el Municipio, que sean especialistas en perspectiva de género; y</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 16. El Consejo será presidido por el Presidente Municipal, o quien designe, y se integrará por <u>una persona</u> representante de las siguientes dependencias y comisiones:</p> <p>(...)</p> <p>VI. <u>Dos personas ciudadanas</u> de probada experiencia en igualdad de género y violencia contra la mujer en el Municipio;</p> <p>VII. Cuatro <u>personas</u> representantes de organismos de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales en el Municipio, que sean especialistas en perspectiva de género; y</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 17. Los consejeros ciudadanos, previstos en la fracción VI del artículo que antecede, se elegirán de conformidad con la convocatoria pública que se realice por la Secretaría Técnica, la cual deberá ser publicada en el portal del Municipio y al menos un diario de circulación local con 15 días naturales de anticipación al proceso de elección precisado en la convocatoria.</p>	<p>Artículo 17. <u>Las y</u> los consejeros ciudadanos, previstos en la fracción VI del artículo que antecede, se elegirán de conformidad con la convocatoria pública que se realice por la Secretaría Técnica, la cual deberá ser publicada en el portal del Municipio y al menos un diario de circulación local con 15 días naturales de anticipación al proceso de elección precisado en la convocatoria.</p>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

(...)	(...)
<p>Artículo 18. Los requisitos de elegibilidad e idoneidad de los consejeros ciudadanos son los siguientes:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. Residir en el Municipio o, en su caso, acreditar que realiza alguna actividad profesional, empresarial o educativa en el Municipio;</p> <p>(...)</p> <p>VII. No ser servidor público en los tres niveles de gobierno o laborar en cualquier organismo constitucional autónomo de cualquier ámbito de gobierno;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 18. Los requisitos de elegibilidad e idoneidad de <u>las y los</u> consejeros ciudadanos son los siguientes:</p> <p>I. Ser <u>ciudadana o</u> ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. Residir en el Municipio o, en su caso, acreditar que realiza alguna actividad profesional, empresarial o educativa en el Municipio;</p> <p>(...)</p> <p>VII. No ser <u>servidora o</u> servidor público en los tres niveles de gobierno o laborar en cualquier organismo constitucional autónomo de cualquier ámbito de gobierno;</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 19. Los consejeros ciudadanos seleccionados, durarán en su encargo por el periodo de la administración pública municipal y deberán manifestar su aceptación por escrito al cargo, tomando la protesta correspondiente en la sesión de instalación del Consejo Municipal. Podrán ser sustituidos a solicitud expresa del organismo o institución a la que pertenecen, la cual deberá de comunicarlo por escrito a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal.</p>	<p>Artículo 19. <u>Las y los</u> consejeros ciudadanos seleccionados, durarán en su encargo por el periodo de la administración pública municipal y deberán manifestar su aceptación por escrito al cargo, tomando la protesta correspondiente en la sesión de instalación del Consejo Municipal. Podrán ser sustituidos a solicitud expresa del organismo o institución a la que pertenecen, a cual deberá de comunicarlo por escrito a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal.</p>
<p>Artículo 20. Los cargos de los consejeros ciudadanos son honoríficos y no reciben remuneración económica alguna, por lo que no pueden ostentarse como servidores públicos,</p>	<p>Artículo 20. Los cargos de <u>las y los</u> consejeros ciudadanos son honoríficos y no reciben remuneración económica alguna, por lo que no pueden ostentarse como <u>servidoras o</u></p>



Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

<p>ni realizar gestión alguna con tal carácter o realizar actos de proselitismo político durante su encargo.</p>	<p>servidores públicos, ni realizar gestión alguna con tal carácter o realizar actos de proselitismo político durante su encargo.</p>
<p>Artículo 22. Los integrantes del Consejo Municipal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. En la sesión de instalación deberán designar a un suplente al cargo, pudiendo nombrar a personas con nivel inferior inmediato al suyo;</p> <p>(...)</p> <p>VII. Difundir las acciones que realiza el Consejo Municipal entre sus representados y a los ciudadanos en general, para lo cual podrán presentar en el desarrollo de las reuniones, las acciones realizadas y el soporte respectivo de dicha difusión, propuestas y estrategias; y</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 22. <u>Las y</u> los integrantes del Consejo Municipal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. En la sesión de instalación deberán designar <u>una persona</u> suplente a cargo, pudiendo nombrar a personas con nivel inferior inmediato al suyo;</p> <p>(...)</p> <p>VII. Difundir las acciones que realiza el Consejo Municipal entre sus representados y a <u>las y</u> los ciudadanos en general, para lo cual podrán presentar en el desarrollo de las reuniones, las acciones realizadas y el soporte respectivo de dicha difusión propuestas y estrategias; y</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 26. El quórum para sesionar de manera ordinaria, deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente la Presidenta o el Presidente, o su suplente. En caso de no existir quórum se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los que asistan.</p> <p>Se podrá sesionar de manera extraordinaria en los casos urgentes, citándose a la misma de manera inmediata y sesionando con los presentes.</p>	<p>Artículo 26. El quórum para sesionar de manera ordinaria, deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes debiendo estar presente la Presidenta o el Presidente, o su suplente. En caso de no existir quórum se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los que asistan.</p> <p>Se podrá sesionar de manera extraordinaria en los casos urgentes, citándose a la misma de manera inmediata y sesionando con <u>las personas</u> presentes.</p>
<p>Artículo 27. El Programa Municipal Integral, tiene carácter de prioritario y es el documento normativo y rector de la administración pública municipal en</p>	<p>Artículo 27. El Programa Municipal Integral, tiene carácter de prioritario y es el documento normativo y rector de la administración pública municipal en</p>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

<p>materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, el cual deberá ser desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con perspectiva de género, en concordancia con las políticas públicas y lineamientos que establecen los programas de carácter federal y estatal, y deberá contener los siguientes ejes operativos:</p> <p>(...)</p>	<p>materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, el cual deberá ser desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con perspectiva de género, <u>perspectiva de la infancia y enfoque de derechos humanos</u>, en concordancia con las políticas públicas y lineamientos que establecen los programas de carácter federal y estatal, y deberá contener los siguientes ejes operativos:</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo. 33. Para cumplir con los objetivos anteriormente descritos, en la ejecución y elaboración de los modelos municipales de prevención, se deberá tomar en cuenta:</p> <p>I. El diagnóstico de la violencia contra las mujeres en el Municipio;</p> <p>II. El diagnóstico situacional de la población, considerando los factores individuales, comunitarios y sociales de las personas o sectores a que está dirigido;</p> <p>III. Los sujetos de atención: las mujeres (víctimas, usuarias o pacientes) que se encuentran en situación de violencia, sus hijas e hijos y quienes requieren atención prioritaria, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma;</p> <p>IV. El análisis de los componentes sociales, culturales, de usos y costumbres, en concordancia con el respeto a los derechos humanos;</p>	<p>Artículo. 33. Para cumplir con los objetivos anteriormente descritos, en la ejecución y elaboración de los modelos municipales de prevención, se deberá tomar en cuenta:</p> <p>I. El diagnóstico de la violencia contra las mujeres en el Municipio;</p> <p>II. El diagnóstico situacional de la población, considerando los factores individuales, comunitarios y sociales de las personas o sectores a que está dirigido;</p> <p>III. Los sujetos de atención: las mujeres (víctimas, usuarias o pacientes) que se encuentran en situación de violencia, sus hijas e hijos y quienes requieren atención prioritaria, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma;</p> <p>IV. El análisis de los componentes sociales, culturales, de usos y costumbres, en concordancia con el respeto a los derechos humanos;</p>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

<p>V. Las estrategias metodológicas y operativas que habrán de realizarse;</p> <p>VI. La intervención interdisciplinaria e interinstitucional;</p> <p>VII. Las metas a corto, mediano, plazo y largo plazo;</p> <p>VIII. La capacitación y adiestramiento; y</p> <p>IX. Los mecanismos de evaluación.</p>	<p>V. Las estrategias metodológicas y operativas que habrán de realizarse;</p> <p>VI. La intervención interdisciplinaria e interinstitucional;</p> <p>VII. Las metas a corto, mediano, plazo y largo plazo;</p> <p>VIII. La capacitación y adiestramiento; y</p> <p>IX. Los mecanismos de evaluación.</p> <p>X. <u>El diseño universal en la información para no dejar al margen a las mujeres de comunidades originarias que hablan lengua materna, las mujeres con discapacidad visual, o discapacidad auditiva.</u></p>
<p>Artículo 37. Con el fin de proporcionar una efectiva atención a las mujeres víctimas de violencia, las dependencias municipales deberán actuar en coordinación y homologar criterios a través de modelos municipales de atención respecto de los siguientes aspectos:</p> <p>I. La prestación del servicio: prestar el servicio desde la perspectiva de género, tomando en cuenta el contexto de las víctimas y aspectos a considerar en el trato a las personas usuarias;</p> <p>II. La entrevista de primer contacto: establecer los procedimientos de recepción, perfiles de los servidores públicos especializados y facilitadores de los procesos de valoración, observación y exploración de las personas víctimas de violencia, a</p>	<p>Artículo 37. Con el fin de proporcionar una efectiva atención a las mujeres víctimas de violencia, las dependencias municipales deberán actuar en coordinación y homologar criterios a través de modelos municipales de atención respecto de los siguientes aspectos:</p> <p>I. La prestación del servicio: prestar el servicio desde a perspectiva ce género, <u>perspectiva de la infancia y el enfoque de derechos humanos.</u> tomando en cuenta el contexto de las víctimas y aspectos a considerar en el trato a las personas usuarias;</p> <p>II. La entrevista de primer contacto: establecer los procedimientos de recepción, perfiles de <u>las y</u> los servidores públicos especializados y facilitadores ce los procesos de</p>



Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

efecto de identificar las necesidades inmediatas y mediatas que se requieren, la determinación de prioridades, así como las medidas de protección que en su caso requieran las víctimas. La orientación e información que se brinde deberá de realizarse de manera precisa y con lenguaje accesible;

(...)

V. La asesoría jurídica: definir la infraestructura con que se cuenta, áreas jurídicas y materias que abarca, atención y asesoría jurídica a mujeres menores de edad o con discapacidad. La orientación jurídica que se proporcione a las mujeres víctimas violencia, debe ser suficiente con respecto al caso particular de la víctima y se le deberá informar sobre la posibilidad de denunciar penalmente si corresponde y el derecho a protegerse en los refugios temporales legalmente registrados en el Municipio o con las que se tenga el convenio de colaboración correspondiente;

VI. Canalización: de acuerdo con la determinación de prioridades, se deberán de establecer las dependencias o instancias competentes en la atención de las mujeres víctimas de violencia, con base en las facultades legales con que cuenta cada una de ellas;

(...)

valoración, observación y exploración de las personas víctimas de violencia, a efecto de identificar las necesidades inmediatas y mediatas que se requieren, la determinación de prioridades, así como las medidas de protección que en su caso requieran las víctimas. La orientación e información que se brinde deberá considerar el diseño universal, especialmente si se enfoca a mujeres de comunidades originarias, o con discapacidad visual o auditiva, además de realizarse de manera precisa y con lenguaje accesible;

(...)

V. La asesoría jurídica: definir la infraestructura con que se cuenta y tener presente el diseño universal para la accesibilidad a dichos espacios, áreas jurídicas y materias que abarca, atención y asesoría jurídica a mujeres menores de edad o con discapacidad. La orientación jurídica que se proporcione a las mujeres víctimas violencia, debe ser suficiente y accesible con respecto a caso particular de la víctima y se le deberá informar sobre la posibilidad de denunciar penalmente si corresponde y el derecho a protegerse en los refugios temporales legalmente registrados en el Municipio o con las que se tenga el convenio de colaboración correspondiente;

VI. Canalización: de acuerdo con la determinación de prioridades, se deberán de establecer las dependencias o instancias



Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento de ~~vados~~ del mismo.

	<p>competentes en la atención de las mujeres víctimas de violencia, con base en las facultades legales con que cuenta cada una de ellas; <u>haciendo una consideración prioritaria con perspectiva de la infancia, hacia las niñas y niños que de manera colateral enfrentan también las consecuencias de esta violencia.</u></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 44. Los servidores públicos que tengan acceso a la Red estarán obligados a:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 44. <u>Las y</u> los servidores públicos que tengan acceso a la Red estarán obligados a:</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 48. El eje de acceso a la justicia comprenderá los siguientes elementos:</p> <p>(...)</p> <p>f) Orientar sobre los procesos civiles, familiares, penales y otros que existen, con un lenguaje claro y sencillo, evitando el uso exclusivo de los términos especializados.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 48. El eje de acceso a la justicia comprenderá los siguientes elementos:</p> <p>(...)</p> <p>f) Orientar sobre los procesos civiles, familiares, penales y otros que existen, con un lenguaje <u>que atienda las necesidades de acceso universal en la comunicación</u>, claro y sencillo, evitando el uso exclusivo de los términos especializados.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 56. Para determinar la medida a implementar en casos de emergencia, la autoridad municipal considerará el riesgo o peligro existente, la seguridad de la víctima y sus hijos, y demás elementos con que se cuente.</p>	<p>Artículo 56. Para determinar la medida a implementar en casos de emergencia, la autoridad municipal considerará el riesgo o peligro existente, la seguridad de la víctima y sus <u>hijas e hijos</u>, y demás elementos con que se cuente.</p>
<p>Artículo 62. Corresponde a las dependencias especializadas:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 62. Corresponde a las dependencias especializadas:</p> <p>(...)</p>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

<p>VIII. Contar con un grupo de servidores y servidoras públicas con perfil especializado de formación en género, violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal y los protocolos de atención a la violencia contra las mujeres, entre otros; y</p> <p>(...)</p>	<p>VIII. Contar con un grupo de servidores y servidoras públicas con perfil especializado de formación en género, violencia de género, <u>derechos humanos</u>, intervención en crisis, conocimiento del marco legal y los protocolos de atención a la violencia contra las mujeres entre otros; y</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 63. Al Instituto le corresponde:</p> <p>a) Realizar y difundir campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atenderán a las víctimas. Las campañas informativas deberán estar libres de lenguaje sexista y de estereotipos que fomenten la subordinación de las mujeres. Además, deberán fomentar la imagen de las mujeres ejerciendo plenamente sus derechos;</p>	<p>Artículo 63. Al Instituto le corresponde:</p> <p>a) Realizar y difundir campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atenderán a las víctimas. Las campañas informativas deberán <u>atender a los principios del diseño universal, además</u> estar libres de lenguaje sexista y de estereotipos que fomenten la subordinación de las mujeres. Además, deberán fomentar la imagen de las mujeres ejerciendo plenamente sus derechos;</p>
<p>Artículo 68. A la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad le corresponderá:</p> <p>a) Promover en el Municipio la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación con empresas, organizaciones patronales y sindicatos, para promover los derechos de las mujeres en los ámbitos público y privado;</p> <p>b) Promover campañas de información en los centros de trabajo sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, poniendo especial énfasis en el derecho de las mujeres a</p>	<p>Artículo 68. A la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad le corresponderá:</p> <p>a) Promover en el Municipio la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación con empresas, organizaciones patronales y sindicatos, para promover los derechos de las mujeres en los ámbitos público y privado;</p> <p>b) Promover campañas de información en los centros de trabajo sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, <u>que atiendan a los principios del diseño universal.</u></p>



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto modificar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco a efecto de incluir los temas de: diseño universal, uso de lenguaje inclusivo, enfoque de derechos humanos y perspectiva de la infancia, en el contenido del presente reglamento, y en general, en todos aquellos procesos enfocados a atención y seguimiento derivados del mismo.

<p>igualdad de oportunidades, remuneración y seguridad social y las obligaciones de los empleadores, así como la información correspondiente a las dependencias municipales que atienden a las víctimas;</p> <p>(...)</p>	<p>poniendo especial énfasis en el derecho de las mujeres a igualdad de oportunidades, remuneración y seguridad social y las obligaciones de los empleadores, así como la información correspondiente a las dependencias municipales que atienden a las víctimas;</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 69. En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, los servidores públicos serán sancionados conforme a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como por lo establecido en la legislación penal aplicable.</p>	<p>Artículo 69. En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, <u>las y los</u> servidores públicos serán sancionados conforme a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como por lo establecido en la legislación penal aplicable.</p>

En razón de lo anterior, tengo a bien someter a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados

SEGUNDO.- Turnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamento, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública

TERCERO.- Gírese atento exhorto a las dependencias relacionadas, a fin de homologar la atención y procesos bajo los criterios aquí presentados.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a la presente iniciativa.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2021, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
A SU FECHA DE PRESENTACIÓN.


REGIDOR. IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ